

DECRETO N° 897/2015 D.E.

CHAJARI, E. RIOS, 15 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La supresión de la Asesoría Letrada Municipal mediante Ordenanza N° 366 y el cese en tales funciones de quien fuera titular de dicho cargo, encontrándose a la fecha pendiente de definición en cuanto a reubicación dentro del organigrama y otorgamiento de funciones al agente municipal abogado Pedro D. Miñones, Legajo N° 12.337.115, de la planta permanente municipal, categoría 01, con fecha de ingreso 04/04/1979, ratificado por Decreto 45/80 y que, en el Presupuesto Municipal vigente consta en el cargo presupuestario de Abogado Apoderado, y;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo periodo de gobierno municipal 2015-2019 proyectará nuevo Organigrama conforme a la plataforma proyectada y previsiones presupuestarias del Municipio, lo que será remitido al Concejo Deliberante para su oportuno tratamiento;

Que la Ordenanza N° 1447 que establece el Organigrama vigente, ha dejado en disponibilidad” - art. 21 - a todos los agentes o funcionarios no ubicados específicamente en el Organigrama, situación que corresponde esclarecer a efectos de evitar erogaciones al Municipio;

Que hasta la sanción de la pertinente norma jurídica que permita efectuar la reubicación definitiva del funcionario municipal antes mencionado en la forma y modo establecido, con respeto por sus derechos subjetivos adquiridos, cabe asignar funciones a cumplir, por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1°: ASIGNAR FUNCIONES, transitoriamente y hasta tanto se sancione nuevo Organigrama Municipal, al agente municipal Pedro D. Miñones, quien revista en la planta permanente del Municipio, Legajo N° 12.337.115 de: Asesor Letrado del Presidente Municipal y/o de los funcionarios u agentes del Municipio que éste le indique, lo que se habrá de cumplir en las siguientes formas y condiciones.

ARTICULO 2°: Las funciones antes asignadas serán cumplidas por ante la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Municipal y ante requerimiento de Esta, o, a requerimiento personal del Presidente Municipal, por ante quienes deberá concurrir el agente municipal diariamente a tales efectos, debiendo expedirse ante lo requerido, mediante informes, dictámenes o sugerencias no vinculantes, referido a los aspectos jurídicos de los Municipios y su encuadre funcional en la normativa legal.

ARTICULO 3º: El presente tendrá carácter transitorio y hasta tanto el Concejo Deliberante sancione nuevo Organigrama para el Municipio de Chajarí que permita y contenga la posibilidad de reubicación dispuesta en la Ordenanza N° 366. Esta disposición no tiene incidencia presupuestaria y comienza a regir a partir de la fecha de la presente. Conserva plena vigencia y aplicabilidad lo normado en el Estatuto del Empleado Público Municipal Ordenanza 53/93 HCD que ha de regir la relación de empleo público entre partes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese y agréguese copia al Legajo del agente.-